

PREGUNTAS FRECUENTES PERMISO DE VERTIMIENTOS

 ¿Cuándo debo presentar una solicitud de permiso de vertimientos ante Parques Nacionales?

Si la descarga de aguas residuales se encuentra al interior de un Área Protegida del Sistema de Parques Naturales Nacionales de Colombia, la autoridad ambiental competente es Parques Nacionales y se deberá formalizar a través del trámite de permiso de vertimientos.

¿Dónde se realiza el trámite de permiso de vertimientos?

Existen varios canales de comunicación, puede ser a través de la plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea), correo electrónico de Atención al Usuario en Parques Nacionales (atención.usuario@parquesnacionales.gov.co) con el asunto "Permiso de Vertimientos" o de manera presencial radicando los documentos en alguna de las oficinas de Parques Nacionales.

• ¿Si tengo un pozo séptico para el manejo de las aguas residuales debo tramitar el permiso de vertimientos?

Respuesta: Cualquier descarga de aguas residuales domésticas o aguas residuales no domésticas al interior de un Área Protegida requiere tramitar el respectivo permiso de vertimientos ante Parques Nacionales.

¿Quiénes deben tramitar el permiso de vertimientos?

Respuesta: Requiere tramitar el permiso de vertimientos los usuarios que generen descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

• ¿Si soy ocupante de un Parque Nacional puedo pedir permiso de vertimientos?





Respuesta: Cualquier persona natural o jurídica que realice descargas de aguas residuales domésticas o no domésticas deberá solicitar el permiso vertimientos.

Es oportuno precisar que, el permiso de vertimientos no le genera al solicitante el reconocimiento de la propiedad, posesión o tenencia al interior de un Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

• ¿Cuánto cuesta solicitar un permiso de vertimientos en Parques Nacionales?

Respuesta: Es una autoliquidación y depende del valor del proyecto, obra o actividad incluyendo costos de construcción y operación.

El cobro del servicio de evaluación y seguimiento, se debe realizar teniendo en cuenta la Resolución 321 de 2015 proferida por PNN, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018, por la cual se fijan tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

